



Instituto Nacional de Vías
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
NOTIFICACION POR EDICTO

CÓDIGO	ATALHU-FR-10		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

La suscrita secretaria del **GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**.

HACE SABER:

Que mediante **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA del veintiocho (28) de enero de 2021**, proferido dentro del Expediente N° **273-2016** se dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

“(…) RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de este proveído contra los funcionarios del Instituto Nacional de Vías (INVIAS): **LUIS ROBERTO DPABLO RAMÍREZ** y **ADOLFO ANDRÉS PARODI TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.601.450, quienes se desempeñaron para la época de los hechos materia de investigación como Director Técnico y Director de Contratación, respectivamente.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

1. Solicitar al Grupo Gestión de Talento Humano, para que allegue información laboral de los funcionarios: **LUIS ROBERTO DPABLO RAMÍREZ** y **ADOLFO ANDRÉS PARODI TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.601.450, respecto de sus identificaciones, últimas direcciones registradas, números telefónicos, remuneraciones devengadas, tipos de vinculaciones, tiempos de ejecución de los cargos, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 154 de la Ley 734 de 2002.

2. Solicitar a la Dirección de Contratación, para que allegue:

2.1. Copia de los documentos precontractuales del proceso concurso de méritos abierto No. CMA-PRE-DT-GGP-056-2016: pliego de condiciones, ofertas, observaciones de oferentes, respuesta de las observaciones de los oferentes, evaluaciones técnicas, actos administrativos de adjudicación o declaratoria desierta).

2.2. Información de los funcionarios que formaron parte del comité evaluador en el proceso contractual de concurso de méritos abierto No. CMA-PRE-DT-GGP-056-2016, respecto de sus nombres completos, identificaciones, cargos y tipos de vinculaciones (funcionario o contratista).

2.3. Información de los funcionarios que elaboraron y revisaron el pliego de condiciones del proceso contractual de concurso de méritos abierto No. CMA-PRE-DT-GGP-056-2016, respecto de sus nombres completos, identificaciones, cargos y tipos de vinculaciones (funcionario o contratista).

2.4. Información con su respectivo soporte documental de los procesos contractuales, respecto de los cuales, se han presentado empates de las ofertas presentadas.

2.5. Copia del Manual de Contratación, aplicable para la vigencia del año 2016.


3. Solicitar a la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación para que rinda un informe técnico, el cual, permita determinar, si en efecto, los criterios de evaluación descritos en el pliego de condiciones del proceso contractual de concurso de méritos abierto No. CMA-PRE-DT-GGP-056-2016 no permitieron que se produjera un empate de las ofertas presentadas, vulnerando los principios de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

4. Citar al quejoso, señor Mario Fernando Gámez Moncada para que se lleve a cabo diligencia de ratificación y ampliación de queja.

5. Escuchar en diligencia de versión libre a los investigados.

TERCERO: Comisionar para la práctica de las pruebas ordenadas y las demás necesarias en la presente investigación disciplinaria al abogado **Silvio Fernando Bahena Grajales**, Profesional Universitario 2044-5 por el término de doce (12) meses o antes si ya se encuentra perfeccionada la misma, donde procederá a proyectar la correspondiente providencia que disponga la Prórroga de la Investigación, el Pliego de Cargos o el Archivo Definitivo del expediente.

CUARTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

	<p style="text-align: center;">Instituto Nacional de Vías GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO NOTIFICACION POR EDICTO</p>			CÓDIGO	ATALHU-FR-10		
				VERSIÓN	1		
				PÁGINA	2	DE	2

1. Dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 2 del art. 155 de la Ley 734 de 2002, informando a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación competente para investigar a los servidores públicos investigados, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

2. Notificar personalmente a los investigados: **LUIS ROBERTO DPABLO RAMÍREZ** y **ADOLFO ANDRÉS PARODI TORRES**, de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. A los aquí investigados se le indicarán adicionalmente que tienen derecho a designar defensor.

Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de que no se pudiere notificar personalmente a los investigados, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3 del art. 154 de la Ley 734 de 2002, descargar de la página Web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de los investigados, e incorporarlos al proceso.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado digitalmente)

CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA
Secretaria General

(...)"

Se fija el presente **EDICTO** para notificar a **LUIS ROBERTO DPABLO RAMÍREZ Y ADOLFO ANDRÉS PARODI TORRES**, en la página WEB del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de las 8.00 a.m. del dieciocho (18) de marzo de 2021 y se desfija a las 5:00 p.m., del veintitrés (23) de marzo de 2021, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y de conformidad con el numeral 1.2. de la Resolución No. 2654 del 4 de noviembre de 2020.


ZORAIDA FANDIÑO CALVERA
 Funcionaria
 Grupo Control Disciplinario Interno
 C.C. Expediente No. 273-2016